

5620/4
1385

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4860
contra Miguel Feito Cubebes

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe
Se inició el expediente en 17 de 12 de 1943

Fallado en _____ de 19____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4860

Exp. n.º 1 de 1944.

CONTRA

Miguel Feito Cubeles.

VECINO DE

Caspe.

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de la jurisdicción caspense.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 26 de Mayo de 1944.

Miguel Feito Cubeles



Excmo Sr. presidente de la Audiencia - ZARAGOZA.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 4496-40

Contra Miguel Feib
Cubelles y otro

R.º n.º 2866

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 18 de Ago
de 1941

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

E

1919

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4496 del año 1940 contra Miguel Frito Sabales por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villar
Dejador
Barbata*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fomento que procede en virtud de expediente a Miguel Teodoro Crebales

Zaragoza 24 Mayo 1913

Pedro de la Fuente

Solicitud - Teruel de Teruel en 1º junio 1913

Providencia - Zaragoza diez y seis de junio
L. S. - de mil novecientos once y tres.

Rejada }
Parroquia }
Pedro de la Fuente
Teruel

Seguimiento de cumplimiento de mandado.
L. S. S. S.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

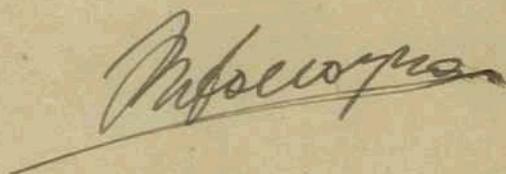
Señores

ta y tres.

Millanuelo
Zejacula

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Baspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4860 contra Miguel Futo Cereales, vecino de Caspe* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º ⁴ ^A 4860
de 1944

CONTRA

Miguel Teito
Cubebes

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 25 de Mayo de 1944

Recibido
el 3-6-44



Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

5620/4

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. ¹ de 1.944 contra Miguel Feito buheles vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que -

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que no por el bien de mi propia clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra Miguel Feito buheles. por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 danno cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Novaro Ros, Jefe del Juzgado de Instrucción de Distrito. de que doy fe. Miguel Linares.—Rubricado.

M. Novaro

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

